

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**RESOLUCIÓN CONCEJAL-DELEGADO****Expediente nº:** 1558/2025**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Licencia de Apertura de Establecimiento**Asunto del Expediente:** Con calificación ambiental - 1047/2023. INSTALACION PARQUE DE BOLAS EN P.I. GANDUL C/ AGRICULTORES, 31

Por el Concejal titular de Delegación Genérica en materia de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio, Digitalización Urbana, Fondos Europeos, Servicios, Parques y Jardines, Limpieza, Coordinación de barrios, Obras, Disciplina, Patrimonio, Medio Ambiente y Movilidad, se ha dictado la siguiente resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA RESTAURANTE, CAFETERÍA, PUBS Y BAR EN CL AGRICULTORES N.º 31, DE MAIRENA DEL ALCOR (EXP. N.º 1558/2025)**

Vista la solicitud de Calificación Ambiental presentada por D. Antonio Jesús Carrión López y Dña Gloria Navarro Jiménez, representados por D. Antonio Madroñal Aniceno para "Licencia de Calificación Ambiental para restaurante, cafetería, pub y bar" en c/ Agricultores n.º 31, de Mairena del Alcor (tramitado en expediente 1558 /2025).

Resultando que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 3 de agosto de 2023, está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. n.º 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con ordenación urbanística, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado reclamaciones.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable y considerando los informes emitidos por los servicios municipales, en especial:

Informe favorable de la Arquitecta Municipal del área de disciplina urbanística de fecha 4 de agosto de 2023.

Informe técnico favorable del Ingeniero del área de actividades de 6 de noviembre de 2025.

Informe jurídico de 29 de julio de 2026, sobre procedimiento y normativa de aplicación.

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297 /1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental.

En virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada al Sr. Delegado de Urbanismo en virtud de Decreto de Alcaldía 2023-1168 de 20/06/2023, en los términos dispuestos en la modificación realizada por el Decreto de Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento núm. 2025-0090 de 15 de enero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 12 de 26 de enero de 2025, se dicta la presente RESOLUCIÓN:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2980 de 30 de julio de 2026.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

Cód. Verificación: 9CV7765G2AEED2PYGLCAEP
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4**DECRETO**
Número: 2026-2792 Fecha: 30/07/2026Sede de Mairi Ierna (1 de 1)
CONCEJAL
Fecha Firma: 30/07/2026
HASH: 2728641269e271092ebde1fed5a90cEXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



La presente resolución se dicta en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento núm. 2025-0090 de 15 de enero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm.12 de 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Calificar favorablemente la actividad de “**restaurante, cafetería, pub y bar**” en c/ Agricultores n.º 31, de Mairena del Alcor, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de conformidad con el Proyecto de fecha 25/07/2023, Anexo al Proyecto Técnico de fecha 18/02/2025 y Anexo de fecha 01/07/2025, redactados por D. Andrés Madroñal Benítez (COGITISE: 11869).

SEGUNDO.- La presente Calificación Ambiental estará condicionada a la obtención de la siguiente documentación técnica y al cumplimiento de las medidas contempladas en el Proyecto además de las que se indican a continuación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que le resulten de aplicación, tal y como se recoge en el art 20 del Reglamento de CA:

“**OBTENCIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**”

- *Certificación suscrita por el técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, en virtud del art 19 del Decreto de CA.*
- *Certificado final de instalaciones emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.*
- *Documento acreditativo de tener legalizada las instalaciones en la Delegación Provincial de (ainicial), Agua , Contraincendios , Gas) y aquellas que le sean de aplicación a la actividad.*
- *Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmada por el técnico de la instaladora.*
- *Licencia de utilización.*
- *Medición acústica realizada por técnico acreditado en Contaminación Acústica por la Consejería de Medio Ambiente, dando cumplimiento al Decreto 50/2025, incluida la medición de vibraciones e impacto si corresponde.*
- *Certificado de instalación del Limitador-Controlador y documentación del mismo.*
- *Seguro obligatorio de responsabilidad civil según lo establecido por el decreto 109/2005 de 26 de abril.*

CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CORRECTORAS ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN PROYECTO:

- *En la retirada de residuos sólidos urbanos y limpieza del establecimiento se tendrá en cuenta lo especificado en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos sólidos urbano.*
- *La actividad en ningún momento podrá superar los niveles sonoros previstos por la legislación vigente (Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía).*
- *Deberá cumplirse en todo momento lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a ventilación, así como adoptar las medidas necesarias para evitar transmisión de vibraciones y ruidos a colindantes.*
- *Puertas y ventanas deberán permanecer cerradas durante el ejercicio de la actividad.*

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

DECRETO
Número: 2026-2792 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: 9CV776R6G2AFED8PYGL4EP
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





- El aforo del local será de un máximo de 60 personas.
- El horario deberá ajustarse a lo recogido en el Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Deberá suscribir y mantener durante la vida de la actividad, seguro obligatorio de responsabilidad civil según lo establecido por el Decreto 109/2005, de 26 de abril."

TERCERO.- Advertir al interesado que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Actividades, la obtención de la Calificación Ambiental no habilita por sí misma para el ejercicio de la actividad, debiendo obtener la correspondiente licencia de apertura si fuera exigible o, en caso contrario, someterse al régimen de declaración responsable. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que ésta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental.

CUARTO.- Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

QUINTO.- Publicación del contenido íntegro de la Calificación Ambiental en el portal del Ayuntamiento y publicar en el BOP en el plazo de 10 días a partir de su formulación (art. 44.7 LGICA), incorporar en el expediente correspondiente del Portal de Transparencia de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1 /2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Notificar a los interesados del presente Decreto con indicación del régimen de recursos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento, quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquélla.

Contra el presente Acto Administrativo (Resolución/Acuerdo), que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo hubiese dictado de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto y notificado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a la defensa de sus derechos.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

DECRETO
Número: 2026-2792 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: 9CV776R6G2FAEFED8YXGLCAEP
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Lo que se resuelve en Mairena del Alcor en la fecha de la firma digital de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2792 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: 9CV7765GF2AEFED8YGLCAEP
Verificación: [http://sede.diputaciondesevilla.es/validacion](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

